

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

IAR/MRC

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 01
DE JULIO DE 2016 ENTRE ESTE
CONSEJO Y CINEPSIS EVENTOS
AUDIOVISUALES LIMITADA EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO
PARA LA PARTICIPACIÓN EN
FESTIVALES Y PREMIOS
INTERNACIONALES, MODALIDAD DE
EVENTOS EN CENTROAMÉRICA,
SUDAMÉRICA Y CARIBE,
CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL**

EXENTA N° 1272 *19.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 597, de 2016, de este Servicio, que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 235638, dictada en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales, Modalidad de Eventos en Centroamérica, Sudamérica y Caribe, convocatoria 2016, del Fondo de Fomento Audiovisual, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que en virtud de las facultades y destinos señalados, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 09/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, aprobó por unanimidad el diseño del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales 2016,

conforme consta en el acta respectiva, aprobándose sus bases mediante Resolución Exenta N° 2085, de fecha 12 de noviembre de 2015, de este Servicio.

Que en aplicación del procedimiento de la Convocatoria, ejecutadas las etapas de evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 487, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, en la convocatoria individualizada en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto **Folio N° 235638**, cuyo Responsable es **CINEPSIS EVENTOS AUDIOVISUALES LIMITADA**, procediéndose con fecha 31 de marzo de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 597, de fecha 12 de abril de 2016, de este Servicio.

Que el Responsable con fecha 01 de julio de 2016, presentó ante esta Secretaría Ejecutiva una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 01 de julio de 2016, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 01 de julio de 2016 del Convenio de Ejecución del Proyecto **Folio N° 235638**, financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales, Modalidad de Eventos en Centroamérica, Sudamérica y Caribe, Convocatoria 2016, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES Y PREMIOS
INTERNACIONALES
MODALIDAD DE EVENTOS EN CENTROAMÉRICA, SUDAMÉRICA Y CARIBE
CONVOCATORIA 2016**

En Valparaíso de Chile, a 01 de julio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Ana Tironi Barrios, Subdirectora Nacional, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA" y por la otra **CINEPSIS EVENTOS AUDIOVISUALES LIMITADA**, rol único tributario [REDACTED], representado para estos efectos por don **ALEJANDRO RODRIGO TORRES CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Pasaje La Laguna N° 82, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales, Modalidad de Eventos en Centroamérica, Sudamérica y Caribe, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 2085, de 2015, que aprobó las bases del indicado Programa. En mérito de la selección del proyecto **Folio N° 235638** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 31 de marzo de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por

Resolución Exenta N° 597, con fecha 12 de abril de 2016, de este Servicio. El RESPONSABLE con fecha 01 de julio de 2016 presentó ante esta Secretaría Ejecutiva una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en una Prórroga de la fecha de término del proyecto. Dicha solicitud fue revisada por esta Secretaría Ejecutiva, quien estimó que la modificación requerida permitirá cumplir con las obligaciones adquiridas, logrando una correcta ejecución y término de lo planificado, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

De conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 01 de julio de 2016 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento. Así como, a que la caución de garantía entregada mantiene vigencia hasta el día 31 de marzo de 2017, superando el plazo solicitado para finalizar la ejecución de lo planificado, se aprueba la Prórroga de fecha de término del proyecto, estableciendo la fecha de entrega del Informe Final referido a la ejecución del Proyecto (Actividades y Financiero) como plazo máximo al día **lunes 05 de septiembre de 2016**.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 31 de marzo de 2016. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 31 de marzo de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 597, de 12 de abril 2016, de este Servicio.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente anexo modificadorio de convenio de Ejecución de Proyecto se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Tironi Barrios para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Exenta N° 119, de 2016 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de don Alejandro Rodrigo Torres Contreras, para comparecer en representación del "RESPONSABLE", consta de Escritura Pública Modificación de Sociedad, otorgada por don Pablo González Caamaño, Notario Público de la Novena Notaría de Santiago, con fecha 02 de enero de 2014 y de Certificado Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con fecha 26 de febrero de 2016.

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,



ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES

ALEJANDRO RODRIGO TORRES CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL P.P.
CINEPSIS EVENTOS
AUDIOVISUALES LIMITADA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 597, de fecha 12 de abril de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido estas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol 12.24/ 73 mia

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- 1 **Cinepsis Eventos Audiovisuales Limitada.** Pasaje La Laguna N° 82. Estación Central.